



RESOLUCIÓN No. 019 DE 2024

(Diciembre 19)

Por la cual se decreta la suspensión temporal de las actividades administrativas, la ejecución contractual y, en general, de los términos aplicables al Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción.

CONSIDERANDO

- Que, en razón de la temporada decembrina, durante la cual un significativo número de entidades públicas, gubernamentales y judiciales del país adoptan periodos de receso institucional bajo el régimen de vacaciones colectivas, resulta conveniente que este Partido armonice su calendario operativo con dichas circunstancias, a efectos de optimizar su desempeño institucional en términos de eficacia, eficiencia y economía.
- Que, en consonancia con lo anterior, se estima adecuado disponer un período de suspensión de actividades administrativas y contractuales, lo cual, además de favorecer la alineación con los calendarios de las instituciones de mayor interacción funcional, permitirá adelantar labores de mantenimiento preventivo, organización interna y saneamiento de la planta física, con miras a garantizar condiciones idóneas de salubridad y bienestar tanto para los contratistas como para los usuarios que acuden a los servicios del Partido.
- Que, conforme a los principios de racionalidad administrativa y planeación estratégica, y en aras de salvaguardar los intereses institucionales y los derechos de los actores vinculados, se hace necesario adoptar una medida temporal de cesación de actividades en los términos señalados.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Suspender el funcionamiento del Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción durante el periodo comprendido entre el 20 de diciembre de 2024 y el 13 de enero de 2025, incluyendo la atención al



público, la ejecución de contratos, así como la tramitación de procesos administrativos y políticos adelantados hasta la fecha.

ARTÍCULO SEGUNDO. Suspender los términos legales para la respuesta de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás trámites gestionados por el Partido, durante el periodo anteriormente indicado.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar a la Oficina Financiera y a la Oficina Jurídica dar cumplimiento a los procedimientos de terminación, liquidación y pago de contratos y cuentas pendientes, en el marco del periodo de suspensión establecido.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar la presente resolución a todos los contratistas y trabajadores vinculados al Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y hasta la culminación del periodo señalado.

Se firma en Bucaramanga a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CAMILO BARBOSA JAIMES
Secretario General

Partido Liga de Gobernantes Anticorrupción

Aprobó:

Zinedine Hernandez Reina / Veedor Nacional

Camilo Andres Larios Alvarez / Director Nacional